

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

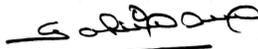
Bogotá,D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.2017-0647

Por cuanto el abogado de oficio designado en este asunto acreditó estar actuando como curador ad-litem, en más 5 procesos, con fundamento en el art. 49 del C.G.P., se releva y, en su lugar se designa a **ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMIREZ.**

Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena imponer sanciones disciplinarias por la autoridad competente (No 7 art. 48 del C.G.P.).
LÍBRESE TELEGRAMA.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 1 hoy 14 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**